

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001713 DE 2012

(25 ABR 2012

"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación – Ministerio de Transporte de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 023-0009711, 023-0009712, 023-0009713, 023-0009714, que hicieron parte de la finca denominada "VENTANAS", localizados en el municipio de Santa Bárbara, paraje de la Pintada, del departamento de Antioquia, que figuran en cabeza de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y se transfieren a título gratuito al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 63, parágrafo 2 de la Ley 105 de 1993, 2 de la Ley 187 de 1995, 14 del Decreto 1791 de 2003 y 6, numeral 6.23 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 3129 de 1954 se suprimió el Consejo Administrativo de Ferrocarriles Nacionales y se creó en cambio la Empresa denominada Ferrocarriles Nacionales de Colombia destinada a administrar los ferrocarriles de propiedad nacional, sobre una base comercial y a cuyo cargo estará la organización, administración, desarrollo y mejoramiento de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que el artículo 1 del Decreto 2378 de 1955 autorizó al Ministerio de Obras Públicas para que, en nombre de la Nación, mediante escritura pública, haga el traspaso a la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia de todos los bienes raíces que hacían parte del activo patrimonial que administraba el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, sea que tales bienes hayan sido adquiridos por la Nación, por el Consejo Administrativo o por los Ferrocarriles Nacionales que administraba esta última entidad.

Que con el fin de enfrentar la crisis del sector ferroviario, mediante la Ley 21 de 1988 se otorgaron facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir las normas conducentes a la organización y recuperación del sistema de transporte ferroviario nacional, autorizándolo para crear nuevos entes, liquidar entidades y adscribir sus servicios a otras personas.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto 1586 del 18 de julio de 1989, se ordenó la liquidación de la Empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en orden a obtener una operación eficiente a los menores costos posibles y cumplir así con los objetivos previstos por el legislador, proceso que no podía ser superior a tres años.

2

126
MCPV
[Handwritten signature]

25 ABR 2012

"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación – Ministerio de Transporte de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 0230009711, 0230009712, 0230009713, 0230009714, que hicieron parte de la finca denominada "VENTANAS", localizados en el municipio de Santa Bárbara, paraje de la Pintada, del departamento de Antioquia, que figuran en cabeza de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y se transfieren a título gratuito al Instituto Nacional de Vías -INVIAS-"

Que el artículo 25 del citado Decreto 1586 de 1989, señala:

"Artículo 25. Los bienes de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación gozarán de especial protección del Estado. Las operaciones que sobre los mismos se realicen, tales como avalúos y ventas, se harán con criterio estrictamente comercial y no podrán ser objeto de donación o utilizados con fines distintos de los de la liquidación de la Empresa y prestación del servicio público de transporte ferroviario a su cargo; no obstante, los que a juicio de la Junta Liquidadora no requiera la Empresa para tales propósitos, podrán ser transferidos a título gratuito exclusivamente como se señala a continuación:

a) A la Nación, para que se destinen como aportes a la empresa que se cree con el objeto de mantener, mejorar, extender y explotar la red férrea nacional, sus anexidades y equipos;

b) A la Nación, para que se destinen como aportes de ésta en la sociedad de economía mixta que se cree para atender el servicio público de transporte ferroviario, y

c) Al fondo que se cree para atender el pasivo social al cual se refiere el artículo 7° de la Ley 21 de 1988, para que éste los comercialice con dicho fin."

Que mediante el Decreto 1588 del 18 de julio de 1989, se creó la Empresa Colombiana de Vías Férreas – Ferrovías, la cual tenía como objeto principal la de mantener, mejorar, rehabilitar, extender, modernizar, explotar, dirigir y administrar la red férrea nacional con las anexidades y equipos que la constituyen, así como la de regular y controlar, en general la operación del sistema ferroviario nacional.

Que en el artículo 10 del Decreto 1588 de 1989 se señaló que el patrimonio de la Empresa Colombiana de Vías Férreas estaba constituido así:

"...a) La zona o corredor férreo con sus anexidades y los demás bienes muebles e inmuebles que le transfiera la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación, la Nación o cualquier entidad oficial;

b) Los recursos provenientes de la Ley 30 de 1982 que se le asignen mientras dure la liquidación de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia, conforme a determinación conjunta de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y obras Públicas y Transporte y el Departamento Nacional de Planeación;

c) La totalidad de los recursos asignados a la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia por la Ley 30 de 1982, una vez haya terminado el proceso de liquidación de la Empresa a que se refiere el literal anterior;

d) Los ingresos por concepto de peajes, tasas o tarifas que se cobren por el uso de las líneas férreas, como los provenientes del alquiler de instalaciones, equipos y demás bienes de su propiedad y, en general, los que perciba por la administración y explotación de la red férrea nacional;

e) Los demás recursos que se le asignen en el Presupuesto Nacional;

f) Los bienes que obtenga por cualquier otro concepto y a cualquier título."

UP6

25 ABR 2012

"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación – Ministerio de Transporte de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 0230009711, 0230009712, 0230009713, 0230009714, que hicieron parte de la finca denominada "VENTANAS", localizados en el municipio de Santa Bárbara, paraje de la Pintada, del departamento de Antioquia, que figuran en cabeza de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y se transfieren a título gratuito al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-"

Que la Ley 105 del 30 de diciembre de 1.993 y la Ley 187 de 1.995, facultan al Ministerio de Transporte, para que en nombre y representación de la Nación, efectuara los traspasos de bienes inmuebles de propiedad de la liquidada Empresa de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en liquidación, a la Empresa Colombiana de Vías Férreas "Ferrovías" o Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que mediante Decreto 1791 del 26 de junio de 2003 se inició el proceso de liquidación de la Empresa Colombiana de Vías Férreas –Ferrovías, proceso que debería adelantarse a más tardar dentro de un plazo de dos (2) años, plazo que fue ampliado por el Decreto 2089 del 21 de junio de 2005 hasta el 26 de junio de 2007, nuevamente prorrogado hasta el 27 de junio de 2008 mediante el Decreto 2386 del 25 de junio de 2007.

Que el artículo 13 numerales 13.1 y 13.3 del Decreto 1791 del 26 de junio de 2003, señala que son bienes y recursos excluidos del patrimonio a liquidar de la Empresa Colombiana de Vías Férreas –Ferrovías- en liquidación, la red férrea a su cargo, la cual será transferida al Instituto Nacional de Vías –INVÍAS-, y los bienes muebles, inmuebles y derechos de los cuales era titular y que requieran, para el cumplimiento de su objeto, las entidades que asuman las funciones o competencias de la red férrea.

Que el Decreto 2056 del 24 de Julio de 2003, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, en su artículo 3 numerales 3.3 y 3.10 señala que conforman el patrimonio de la entidad los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y los bienes, contratos, derechos y obligaciones que la Empresa Colombiana de Vías Férreas en Liquidación le transfiera, entre otros.

Que no obstante lo dispuesto en las Leyes 105 de 1993 y 187 de 1995, existen algunos inmuebles que no fueron traspasados a la Empresa Colombiana de Vías Férreas –Ferrovías, como es el caso de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 023-0009711, 023-0009712, 023-0009713, 023-0009714, que hicieron parte de la finca denominada "VENTANAS", localizados en el municipio de Santa Bárbara, paraje de la Pintada, del departamento de Antioquia, y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1791 del 26 de junio de 2003 "una vez finalizada la liquidación de la Empresa Colombiana de Vías Férreas – Ferroviás en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones serán transferidos a la Nación- Ministerio de Transporte", es necesario solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia efectuar el registro del predio a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte y la posterior anotación de la transferencia a título gratuito de la Nación – Ministerio de Transporte al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, quien de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2056 del 24 de julio de 2003 asumió la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red nacional férrea y otras.

Que los cuatro (4) bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 023-0009711, 023-0009712, 023-0009713 y 023-0009714, que hicieron parte de la finca denominada "VENTANAS", localizados en el municipio de Santa Bárbara, paraje de la Pintada, del departamento de Antioquia, fueron adquiridos por la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia mediante Escritura Pública N° 4137 del 16 de julio de 1945, protocolizada en la Notaría 4ª de Medellín y alinderados así: "Primer Lote: "Por el costado norte, con la zona del Ferrocarril Troncal de Occidente en una longitud de 29 metros comprendido dentro de las abscisas K 505 – 258 a K 505 – 287; por el costado occidental con la zona de la carretera nacional - Medellín"

2

MCP
MAY

25 ABR 2012

"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación – Ministerio de Transporte de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 0230009711, 0230009712, 0230009713, 0230009714, que hicieron parte de la finca denominada "VENTANAS", localizados en el municipio de Santa Bárbara, paraje de la Pintada, del departamento de Antioquia, que figuran en cabeza de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y se transfieren a título gratuito al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-"

Pintada- Riosucio hasta la orilla del río Cauca; por el costado sur en el citado río aguas arriba y por el costado oriental en el lote que enseguida se alinda: - Para mayor claridad este lote está comprendido dentro de las letras g. h i j. del plano respectivo y tiene una superficie de 770 m²: Segundo Lote: Por el costado norte en zona del F.C Troncal de Occidente, en una extensión aproximada de 219 metros, comprendida dentro de las abscisas K 505 – 039 a K. 505 – 258 del citado ferrocarril; por el costado occidental, con el lote antes delimitado, hasta el río Cauca; por el costado sur, en el río Cauca aguas arriba, hasta encontrar la desembocadura de una quebrada que atraviesa la zona actual del Ferrocarril en la abscisa K. 505 – 039; por el costado oriental, con la mencionada quebrada, aguas arriba, hasta llegar a la zona del Ferrocarril Troncal de Occidente – Para mayor claridad este lote es el mismo que en el plano aparece delimitado entre las letras j. i. l. k. con una superficie de 5.457.78 m². -Tercer lote- por el costado sur en la zona de la línea férrea, desde la abscisa K. 505 – 039 a K. 505.248, o sea en una extensión de 209 metros; por el costado occidental en una longitud de 25 metros con el lote que enseguida se alinda; por el norte, con propiedad de la vendedora en una línea paralela a la zona de la vía Férrea conservando la misma distancia de 25 metros hasta llegar a la quebrada que pasa por la abscisa K. 505 – 039; y por el costado oriental, con dicha quebrada, hasta llegar a la zona de la vía férrea, punto de partida. –Para mayor claridad este lote aparece demarcado en el plano respectivo dentro de las letras A.B.C.D. y tiene una superficie de 5.160.37 m². - Cuarto Lote- por el costado sur con la zona de F.C. Troncal de Occidente desde las abscisas K.505 – 248 a 505 -298, o sea una longitud de 50 metros; por el costado occidental en la zona de la carretera nacional, en una longitud de 25 metros; por el costado norte con propiedad de la vendedora, en una longitud de 50 metros, paralela a la zona de la vía férrea y con una distancia permanente de 50 metros de aquella; y por el costado oriental con el lote antes alindado, y en una extensión de 25 metros, hasta la zona férrea punto de partida." Para mayor claridad, este lote se encuentra encerrado dentro de las letras C.E F D del plano respectivo y tiene una superficie de 1250 m²."

Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero de fecha 11 de abril de 2012, dichos bienes inmuebles se encuentran libres de todo gravamen, embargo judicial, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio.

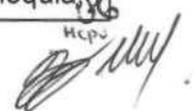
Que con el objeto de dar cumplimiento a las normas señaladas, se hace necesario solicitar a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia efectuar la anotación de los cuatro (4) predios que hicieron parte de la infraestructura férrea, ubicado en el municipio de Santa Bárbara – Antioquia a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte y transferirlos al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- SOLICITUD ANOTACIÓN. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia realizar en las matrículas inmobiliarias Nos. 023-0009711, 023-0009712, 023-0009713 y 023-0009714, las anotaciones a nombre de la Nación-Ministerio de Transporte de los bienes inmuebles que hicieron parte de la finca denominada "VENTANAS", localizados en el municipio de Santa Bárbara, paraje de la Pintada, del departamento de Antioquia,

2



25 ABR 2012

"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación – Ministerio de Transporte de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 0230009711, 0230009712, 0230009713, 0230009714, que hicieron parte de la finca denominada "VENTANAS", localizados en el municipio de Santa Bárbara, paraje de la Pintada, del departamento de Antioquia, que figuran en cabeza de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y se transfieren a título gratuito al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS."

adquiridos mediante Escritura Pública N° 4137 del 16 de julio de 1945, protocolizada en la Notaría 4 de Medellín, y alinderados así: "Primer Lote: "Por el costado norte, con la zona del Ferrocarril Troncal de Occidente en una longitud de 29 metros comprendido dentro de las abscisas K 505 – 258 a K 505 – 287; por el costado occidental con la zona de la carretera nacional - Medellín- Pintada-Riosucio hasta la orilla del río Cauca; por el costado sur en el citado río aguas arriba y por el costado oriental en el lote que enseguida se alinda.- Para mayor claridad este lote está comprendido dentro de las letras g. h i j. del plano respectivo y tiene una superficie de 770 m²: Segundo Lote: Por el costado norte en zona del F.C Troncal de Occidente, en una extensión aproximada de 219 metros, comprendida dentro de las abscisas K 505 – 039 a K. 505 – 258 del citado ferrocarril; por el costado occidental, con el lote antes delimitado, hasta el río Cauca; por el costado sur, en el río Cauca aguas arriba, hasta encontrar la desembocadura de una quebrada que atraviesa la zona actual del Ferrocarril en la abscisa K. 505 – 039; por el costado oriental, con la mencionada quebrada, aguas arriba, hasta llegar a la zona del Ferrocarril Troncal de Occidente – Para mayor claridad este lote es el mismo que en el plano aparece delimitado entre las letras j. i. l. k. con una superficie de 5.457.78 m². -Tercer lote- por el costado sur en la zona de la línea férrea, desde la abscisa K. 505 – 039 a K. 505.248, o sea en una extensión de 209 metros; por el costado occidental en una longitud de 25 metros con el lote que enseguida se alinda; por el norte, con propiedad de la vendedora en una línea paralela a la zona de la vía férrea conservando la misma distancia de 25 metros hasta llegar a la quebrada que pasa por la abscisa K. 505 – 039; y por el costado oriental, con dicha quebrada, hasta llegar a la zona de la vía férrea , punto de partida. –Para mayor claridad este lote aparece demarcado en el plano respectivo dentro de las letras A.B.C.D. y tiene una superficie de 5.160.37 m². - Cuarto Lote- por el costado sur con la zona de F.C. Troncal de Occidente desde las abscisas K.505 – 248 a 505 -298, o sea una longitud de 50 metros; por el costado occidental en la zona de la carretera nacional, en una longitud de 25 metros; por el costado norte con propiedad de la vendedora, en una longitud de 50 metros, paralela a la zona de la vía férrea y con una distancia permanente de 50 metros de aquella; y por el costado oriental con el lote antes alindado, y en una extensión de 25 metros, hasta la zona férrea punto de partida." Para mayor claridad, este lote se encuentra encerrado dentro de las letras C.E F D del plano respectivo y tiene una superficie de 1250 m²."

ARTÍCULO 2.- TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Vías Invías – INVÍAS-, el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida sobre los inmuebles descritos en el artículo anterior.

TRADICIÓN: Los inmuebles fueron adquiridos por la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia mediante Escritura Pública N° 4137 del 16 de julio de 1945, protocolizada en la Notaría 4 de Medellín, como consta en los cuatro (4) certificados de tradición de fecha 11 de abril de 2012 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia.

ARTÍCULO 3.- VALORES DE LOS PREDIOS. Para efectos fiscales se toma como valor de los cuatro (4) predios el establecido en la Escritura Pública No. 4137 del 16 de julio de 1945 de la Notaría 4 de Medellín, determinado en DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.092.45) m/cte.

ARTÍCULO 4.- GASTOS DE IMPUESTO Y REGISTRO. Los gastos correspondientes a impuestos y derechos de registro que demande la inscripción

JPS

MAY

25 ABR 2012

"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación – Ministerio de Transporte de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 0230009711, 0230009712, 0230009713, 0230009714, que hicieron parte de la finca denominada "VENTANAS", localizados en el municipio de Santa Bárbara, paraje de la Pintada, del departamento de Antioquia, que figuran en cabeza de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y se transfieren a título gratuito al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-"

de la presente resolución, si fuere el caso, serán por cuenta del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-.

ARTÍCULO 5.- TRADICIÓN Y REGISTRO. La presente Resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Santa Bárbara - Antioquia, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO 6.- El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS – una vez recibidos los inmuebles deberá proceder a su respectiva actualización, teniendo en cuenta que esta transferencia se hace como cuerpo cierto.

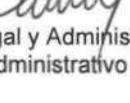
ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

25 ABR 2012


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

Flor Alba Gómez Cortés – Coordinadora Grupo Bienes Inmuebles (E) 
Fernando González Rodríguez - Subdirector Administrativo y Financiero 
Nazly Janne Delgado Villamil – Jefe Oficina Asesora de Jurídica 
Claudia Fabiola Montoya Campos- Coordinadora Grupo Apoyo Legal y Administrativo (E) 
María Cristina Peña Velasquez – Abogada Grupo Apoyo Legal y Administrativo Ncpv 